62 70

Batn. de Volunt.
Reals. de Caravaca, nº.
44.

1a. Comanda.

El establecimiento de la
partida protectora de la Cor-
respondencia publica de esta
villa en los dias de su entrada
y salida de la villa es á consecuen-
cia de [illegible] del Exmo. Sor. Capn.
General de este Exto. y Reynos
fha. 9 de Mayo de 1828, y el
abono del haber mensual que
la correspondencia y de que satis-
face una quarta parte el fon-
do de propios de esa villa es
de la misma orden y de S. E.
el Sor. Subinspr. de Volunt.
Reals. de los mismos, como
habra [illegible] V. S. en los prem

65

...chocientos tre-
... misma con
... veinte y
...ente haber
... Aguardte. y
...mil sesenta
...ño pasado de
...ecer á los
...o Clemente,
...teo Portillo, jo-
... instruidos
...uidos y se obli-
... citado cau-
... cada uno
... en poder del
... todos los dis-

...a 1830. Causa	300
...la aprovacion	100
...con arreglo á	113
...la Rl. instruc.	650
...la condicion	
...dor. de Agl. Lgo.	300
...sen Vecinos	300
...Sales actor	900
...al pr. mayor	000
...rendador los	500
...dos por instru-	800
...ha esta la	
...q. está al	63

...el Ayuntam...